

*Tribunal Supremo Electoral*

ACUERDO NÚMERO 212-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Número 1-2017 de fecha 23 de octubre de 2017, modificado por el Decreto Número 2-2017 de fecha 9 de noviembre de 2017, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, a Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, para que se realice en un solo día el domingo QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Especial, para el evento Consulta Popular, por un monto de Cincuenta y nueve millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos un quetzales con cuarenta centavos (Q.59,175,401.40);

**CONSIDERANDO:**

Que a través de Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º. y 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo Interno con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales Municipales por un monto de Cuarenta y un millones cuatro mil trescientos quetzales con doce centavos (Q.41,004,300.12), el cual será administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral; así mismo se autorizó la constitución de 339 Disponibilidades en Efectivo para el Evento Consulta Popular, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Cuarenta y un millones cuatro mil trescientos quetzales con doce centavos (Q.41,004,300.12), monto al que ascienden



## Tribunal Supremo Electoral

los presupuestos aprobados a cada una de las Juntas indicadas y que se consignan en el anexo que forma parte de la disposición contenida en Resolución Número 93-2018 de fecha 13 de marzo de 2018; en la que se incluye las Disponibilidades en Efectivo de las Juntas Electorales Municipales siguientes: 1) Del Departamento de Retalhuleu: El Asintal, doscientos dieciocho mil quinientos ochenta y un quetzales con treinta y cuatro centavos (Q.218,581.34); San Andrés Villa Seca, Ciento setenta y seis mil ochocientos ocho quetzales con setenta y siete centavos (Q.176,808.77); Santa Cruz Muluá, Setenta y seis mil trescientos treinta y cinco quetzales (Q.76,335.00); Champerico, Ciento treinta y siete mil ochocientos veintiséis quetzales con quince centavos (Q.137,826.15) y San Felipe, Ciento dieciséis mil trescientos once quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.116,311.65); 2) Del Departamento de Guatemala: Petapa Ciento once mil ciento cincuenta y ocho quetzales con veinte centavos (Q.111,158.20);

### CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 123-2018 de fecha 03 de abril de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar parcialmente la Resolución Número 93-2018, en el sentido que se incrementan los presupuestos de las Juntas Electorales Municipales siguientes: 1) Del Departamento de Retalhuleu: a) El Asintal, en Treinta y dos mil quetzales (Q.32,000.00); b) San Andrés Villa Seca, en Quince mil quetzales (Q.15,000.00); c) Santa Cruz Muluá, en Ocho mil quetzales (Q.8,000.00); d) Champerico, en Dieciocho mil quinientos quetzales (Q.18,500.00) y e) San Felipe, en Quince mil ciento treinta y ocho quetzales con noventa centavos (Q.15,138.90); para restauración y adecuación de las instalaciones de los planteles educativos que servirán como Centros de Votación, conforme solicitan en oficios de fecha 23 de marzo del presente año, que forman parte de esta disposición; 2) Petapa, del Departamento de Guatemala, en cuatro mil ochocientos quetzales (Q.4,800.00), para reparación de sanitarios de planteles educativos que servirán como Centros de Votación, según solita en oficio JEM-O-52-2018, de fecha 23 de marzo del presente año y que forma parte de esta disposición;

### CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Interno para el evento Consulta Popular, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, por el monto de tres millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y tres quetzales con cuarenta centavos (Q.3,397,493.40); así mismo, a través de Resolución Número 130-2018 de fecha 05 de abril de 2018, el Tribunal Supremo Electoral resolvió modificar la Resolución 69-2018, en el sentido que el presupuesto aprobado a la Junta Electoral Departamental de Guatemala, se incrementa en Cinco millones cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta quetzales con quince centavos (Q.5,420,670.15), distribuidos en los rubros que se indican conforme anexo que forma parte de dicha Resolución;



## Tribunal Supremo Electoral



### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 incluso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Consulta Popular para el Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el Acuerdo No. 246-2017, de fecha veintidós de noviembre de 2017;

### ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 58-2018 de fecha 30 de enero de 2018, modificado por el Artículo 1º. del Acuerdo Número 102-2018 de fecha 14 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 179-2018 de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 1º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Sesenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos diez quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.64,689,510.45) el Fondo Rotativo Institucional Especial durante el evento Consulta Popular;

Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones noventa y siete mil setecientos treinta y nueve quetzales con dos centavos (Q.41,097,739.02), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad;

Artículo 3º. Modificar el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 167-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 192-2018 de fecha 26 de marzo de 2018, modificado por el Artículo 3º del Acuerdo Número 199-2018 de fecha 03 de abril de 2018, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Cuarenta y un millones noventa y siete mil setecientos treinta y nueve quetzales con dos centavos (Q.41,097,739.02), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales; con motivo de los incrementos a los presupuestos de las mismas y que se describen a continuación:

*Tribunal Supremo Electoral*

Orden	Departamento	Junta Electoral Municipal	Monto Disponibilidad Q.
1	Retalhuleu	El Asintal	250,581.34
2	Retalhuleu	San Andrés Villa Seca	191,808.77
3	Retalhuleu	Santa Cruz Muluá	84,335.00
4	Retalhuleu	Champerico	156,326.15
5	Retalhuleu	San Felipe	131,450.55
6	Guatemala	Petapa	115,958.20
	TOTAL		930,460.01

**Artículo 4º.** Modificar el Artículo 2º del Acuerdo Número 103-2018 de fecha 15 de febrero de 2018, en el sentido que se incrementa el Fondo Rotativo Interno de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, quedando el mismo en el monto de Ocho millones ochocientos dieciocho mil ciento sesenta y tres quetzales con cincuenta y cinco centavos (Q.8,818,163.55);

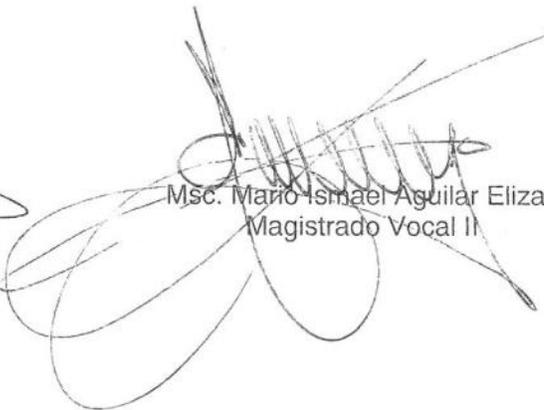
**Artículo 5º.** El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral Departamental de Guatemala y Municipales que se indican, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** En la ciudad de Guatemala, el día seis de abril de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE:

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
Magistrada Presidenta

  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Vocal I

  
Msc. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
Magistrado Vocal II



*Tribunal Supremo Electoral*

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado Vocal III

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
Encargada del Despacho  
Secretaria General

